CONVOCATORIA PÚBLICA

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, SEGÚN ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2.021. (DOCM NÚMERO 93, DE 17 DE MAYO DE 2.021).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo, de 6 trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

* Renovación Redes de Abastecimiento de Agua Potable y Acerado en C/ Cooperativa.

* Número de personas contratadas: 6 (2 oficiales y 4 peones).

SEGUNDA.CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

2.1 Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/la aspirante finalmente contratado/a será la siguiente:

Laboral de régimen general con sujeción a la convocatoria pública en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 17 de mayo, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores.

2.2 Categorías: Peones y Oficiales de primera de Albañilería.

2.3 Retribuciones: 1.108,33 Euros/Brutos (incluida paga extraordinaria prorrateada).

2.4 Duración del contrato: 6 meses a razón de 37,5 h/semana.

2.5 Tipo de contrato: Obra o Servicio de Duración Determinada a tiempo completo

2.6 Fecha inicio prevista: Por determinar

2.7 Fecha finalización: En función de la fecha de inicio de la contratación.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

3.1 Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, además se deberá hablar y entender el castellano.

3.2 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública y estar en posesión del permiso de trabajo y residencia en vigor, debiendo aportar el mismo junto al resto de la documentación para participar en la selección.

3.3 Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

3.4 No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

3.5 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

3.6 No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

3.7 Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (sólo para la categoría de oficial).

3.8 En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ESTA CONVOCATORIA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1.- LAS CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES DEBERÁN FORMALIZARSE CON PERSONAS INCLUIDAS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

A. DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA- LA MANCHA EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA Y QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS AL MENOS 12 MESES, DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA, SIEMPRE QUE PERTENEZCAN A ALGUNO DE ESTOS GRUPOS:

   1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo, o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

   2. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

   3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como

demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de la actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4. Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B. DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA- LA MANCHA, EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, QUE HAYAN PERDIDO SUS TRABAJOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA COVID-19, A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MEDIANTE EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, Y QUE NO SEAN PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO O QUE SEAN PERCEPTORES DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EXCEPTO EN SU NIVEL CONTRIBUTIVO.

C. PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% Y QUE, A LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, SE ENCUENTREN DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. MUJERES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE ESTARÁN EXCLUIDAS DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN UNA OFICINA DE EMPLEO, EN LA FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA; AUNQUE SÍ DEBERÁN ESTAR INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS NO OCUPADAS, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. SE RESERVA PARA ESTE COLECTIVO UN MINIMO DEL 15% DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR CON LOS COLECTIVOS INCLUIDOS EN ESTE APARTADO, SALVO QUE NO EXISTA UN NÚMERO SUFICIENTE DE ESTE COLECTIVO, PARA ALCANZAR DICHO PORCENTAJE.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, modificada por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.

2.- SE RESERVA EL 25% DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE, CON ANTERIORIDAD A SU CONTRATACIÓN, SE ENCUENTREN DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMENDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA. DE ENTRE ESTE COLECTIVO, UN 7% DEBERÁ SER OCUPADO POR EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PREVISTO EN EL APARTADO C).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta base 4ª.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos, para alcanzar dicho porcentaje.

Todos los requisitos exigidos, tanto los generales como los específicos, deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir, desde la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo de Manzanares, hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1.- Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

2.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA. RESERVA DE CONTRATACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad previsto en el apartado c) de la cláusula cuarta de esta convocatoria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de las personas a que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Se formalizará con las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

SEPTIMA. EXCLUSIONES

1. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en cualquiera de las dos últimas convocatorias del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, teniendo preferencia para la contratación, las que no fueron contratadas en el marco de las citadas órdenes.

   No rige esta excepción, para las personas del cupo de reserva de Bienestar Social.

2. No podrán participar en este programa los demandantes de empleo enviados por la oficina de empleo que hayan participado en los restantes planes de empleo del Ayuntamiento en 2019 y 2020 (salvo las excepciones ya citadas anteriormente).

3. La falta de documentación.

4. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos puestos de manifiesto en la solicitud.

5. Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo, para su presentación ante el Ayuntamiento. La oficina de empleo determinará que las personas enviadas para la selección cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1, así como al colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado, de la Orden de 11 de mayo de 2021. La Consejería competente en materia de asuntos sociales, dirigirá a la entidad beneficiaria las personas incluidas en el artículo 6.2 de la citada Orden.

Este Ayuntamiento podrá contratar a otras personas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que reúnan los requisitos exigidos, y se comprueben los mismos por parte de la oficina de empleo.

Para participar en la selección, deberá presentarse la correspondiente instancia (Anexo I) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Juan y que se presentaran en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**Plazo hasta el 23 de junio de 2.021**).

Las personas interesadas manifestarán en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, debiendo acompañar junto a la instancia la documentación necesaria para llevar a cabo la baremación, y rellenando la declaración jurada de veracidad de los datos citados.

La documentación que debe acompañarse junto a la instancia de participación, es la que sigue:

- Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado.
- Fotocopia DNI/NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo (cartón del paro).
- Fotocopia Libro de familia en el que figure la relación matrimonial o análoga a ésta y los hijos menores de 26 años que formen parte de la unidad familiar y sean considerados cargas familiares*.
- Sentencia/auto de separación o divorcio, así como justificante de pago de la pensión alimenticia.

- Si se tiene hijos mayores de 16 años cursando estudios, justificante de esta circunstancia.
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y porcentaje.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión, así como otros ingresos que perciban, de todos los miembros de la unidad familiar*. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y Patrimonio, de los miembros de la unidad familiar, que perciban ingresos distintos a los procedentes del trabajo (agricultura).
- Últimas 3 nóminas de los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.
- Contrato y justificantes de pago de los tres últimos meses, en caso de alquiler. En el caso de hipoteca, certificado bancario. (Para descontar su importe y determinar las rentas netas* de la unidad familiar).
- En caso de solicitantes que estén empadronados solos, además de los gastos de hipoteca o alquiler (si los hubiere), deberán presentar al menos los tres últimos recibos de luz, agua, gas... que demuestre que asumen personalmente los gastos del domicilio.
- En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos al menos 24 meses, informe de vida laboral.
- Para la acreditación de la situación de convivencia con personas dependientes, aportar resolución de Bienestar Social.
- En caso de ciudadanos de estados no miembros de la C.E, original y fotocopia del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de servicios sociales.
- Acreditación, mediante cualquier documento válido en derecho, de ostentar la categoría de oficial.
- Fotocopia del carnet de conducir (tipo B).

*Se entiende por cargas familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados (con una discapacidad reconocida de, al menos, 33%) o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI, esto es, 712,5 euros. En caso de superarlo, computará el 50% de su renta.
Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
*Se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella, en una misma vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, descendientes o acogidos. Se estimará que una única persona constituye unidad familiar cuando esté empadronada sola (acreditando los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria).
*Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad, divididos entre 12 o 14 mensualidades. A estos ingresos se descuenta el importe de la hipoteca de primera vivienda o importe del alquiler. La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler, se divide entre el número de miembros de la unidad familiar.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en cada caso, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

NOVENA. COMISION DE SELECCIÓN

Será una Comisión Local de Selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA. PROPUESTA DE CONTRATACION

Finalizada la selección de los candidatos a ser contratados por la entidad local, se publicará un acta provisional con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo de los/as aspirantes, otorgándose un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones o documentación requerida en aras a subsanar o completar la solicitud de participación. Transcurrido este plazo, se publicará un acta definitiva con los candidatos que han sido propuestos/as para la contratación.

Las Entidades Locales contratantes, remitirán éste acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas, se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden. También se remitirán las renuncias por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso.

Ambos documentos (actas y renuncias) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación a los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones, las entidades contratantes comunicarán a través de Contrat@ las contrataciones indicando, en el apartado correspondiente, el número de oferta, facilitado por la Oficina de Empleo.

UNDÉCIMA. CONTRATACIÓN

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto, para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar el número de cuenta bancaria para hacer efectivo el pago de la nómina, nº de afiliación a la seguridad social y en caso de discapacitados, certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar emitido por el Centro Base.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Arenas de San Juan a 8 de junio de 2.021

EL ALCALDE

CRITERIOS DE BAREMACIÓN		PUNTOS
RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (INGRESOS MENSUALES POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR)	0 €	4
	De 1 a 100 €	3
	De 101 € a 250 €	2
	De 251 € a 500 €	1
	Más de 500 €	0
TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS		0,5
HIJOS MENORES DE 16 AÑOS (EDAD ESCOLAR)	Por cada hijo	1
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES		1
CARNET DE CONDUCIR	Obligatorio para oficiales	1
PERMANENCIA EN DESEMPLEO (POR ENCIMA DE LOS 12 MESES)	Por cada trimestre adicional 0,1 punto, hasta un máximo de 5 años	Máximo 1,60
ANTIGÜEDAD RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO	De 1 año a 3 años De 3 años a 5 años Más de 5 años	1 3 5
Por no haber trabajado en Planes de Empleo en el Ayuntamiento	Más de 24 meses	1
	Más de 36 meses	2
	Más de 48 meses	3

OBSERVACIONES

En caso de empate tendrán prioridad los demandantes de empleo que tengan menor renta per cápita por unidad familiar. De persistir el empate, tendrán prioridad las personas que no hayan trabajado en planes de empleo del ayuntamiento durante más tiempo. Por último, las personas mayores de 52 años.